



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-CM/MDL.

Laredo, 02 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 29 de agosto del 2024, el Informe N° 0492-2024-OGAJ/MDL. suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR. - Ref.: Provéido N° 410-2024-MDL/GSMYGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescriben: “Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972, señala en el numeral 8) establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en el numeral 26) señala que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el Convenio de Colaboración interinstitucional es aquel que constituye un acuerdo de voluntades que establece el compromiso de desarrollar en forma conjunta, una o más actividades de interés común sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro del ámbito del territorio nacional de las competencias de cada una de las partes intervinientes.

Que, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de sus responsabilidades, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de sus responsabilidades, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental con Informe N° 410-2024-MDL/GSMYGA indica que la situación actual ha generado un aumento en la cantidad de basura acumulada en las calles y espacios públicos en la jurisdicción de Laredo, debido a las malas prácticas ambientales de algunos vecinos que vienen los límites de ambas jurisdicciones, lo que a su vez ha provocado problemas de salud pública y contaminación ambiental en el ornato de ambos distritos;



Que, con el Informe N° 410-2024-MDL/GSMYGA la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental refiere que la limpieza de los desmontes presentes en la berma central y alrededores de las avenidas que inicia desde el Colegio San Martín de Porras con la avenida Pumacahua, uniéndose con los sectores Gran Chimú y Víctor Raúl Haya de la Torre, Túpac Amaru y Valle Sol, mejorará la imagen de ambos distritos;



Que, el Decreto Legislativo N° 1278 (DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS) establece en el artículo 5 que la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades (PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA). Adicionalmente, el artículo 6 establece que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente.

Que, el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR, tiene por objeto el mejoramiento del ornato en el ámbito de la jurisdicción entre la Municipalidad Distrital de Laredo y la Municipalidad Distrital de El Porvenir en mérito al principio de responsabilidad compartida regulado en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1278 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) según el cual la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto el mejoramiento del ornato en el ámbito de la jurisdicción entre la Municipalidad Distrital de Laredo y la Municipalidad Distrital de El Porvenir, en mérito al principio de responsabilidad compartida regulado en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1278 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) según el cual la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades.

Que, la cláusula cuarta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR regula los compromisos de las partes del modo siguiente:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, se compromete a:

- Proporcionar en calidad de préstamo a la Municipalidad Distrital de Laredo dos días a la semana y en condiciones operativas 01 volquete y 01 cargador frontal para el desarrollo de actividades relacionadas con los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación que esta comuna edil realice dentro de su distrito, específicamente en el perímetro distrital de los vecinos de Víctor Raúl V Etapa (Municipalidad Distrital de El Porvenir y Valle Sol (Municipalidad Distrital de Laredo), en la entrada a Laredo (Ubicado a la altura de la I.E.P. San Martín de) y demás límites que unen a ambos distritos.
- Verificar periódicamente, en cualquier momento y de manera inopinada, el buen uso y conservación de la maquinaria cedida a través del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, se compromete a:

Al uso diligente y devolución dentro del período establecido, de la maquinaria cedida en calidad de préstamo por la Municipalidad Distrital de El Porvenir.

- Abastecer de combustible la maquinaria recibida en calidad de préstamo, para su traslado y cumplimiento de las actividades relacionadas con los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación dentro del distrito de Laredo.
- A realizar el pago del operario que conduzca la maquinaria recibida en calidad de préstamo, de corresponder.
- Asumir los costos de reparación que requieran las maquinarias en caso de accidentes de trabajo, casos fortuitos o de negligencia, de corresponder.
- Asumir los costos que demandará los mantenimientos preventivos, correctivos y de urgencia durante la realización de los trabajos, de corresponder.

Que, la cláusula quinta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR regula el plazo de vigencia del modo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de 01 año, plazo que podrá ser excepcionalmente prorrogado previo acuerdo debidamente justificado, expreso y escrito entre ambas partes.

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General el que prescribe lo siguiente:

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 (DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS) establece en el artículo 5 que la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades (PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

COMPARTIDA). Adicionalmente, el artículo 6 establece que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente.

Que, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental con Informe N° 410-2024-MDL/GSMYGA indica que la situación actual ha generado un aumento en la cantidad de basura acumulada en las calles y espacios públicos en la jurisdicción de Laredo, debido a las malas prácticas ambientales de algunos vecinos que vienen los límites de ambas jurisdicciones, lo que a su vez ha provocado problemas de salud pública y contaminación ambiental en el ornato de ambos distritos. Adicionalmente, refiere que la limpieza de los desmontes presentes en la berma central y alrededores de las avenidas que inicia desde el Colegio San Martín de Porras con la avenida Pumacahua, uniéndose con los sectores Gran Chimú y Víctor Raúl Haya de la Torre, Túpac Amaru y Valle Sol, mejorará la imagen de ambos distritos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR el que tiene por objeto el mejoramiento del ornato en el ámbito de la jurisdicción entre la Municipalidad Distrital de Laredo y la Municipalidad Distrital de El Porvenir en mérito al principio de responsabilidad compartida regulado en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1278 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) según el cual la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo, la suscripción del Convenio cuya celebración se aprueba en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Laredo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ